Con fecha 27 de abril de 2011, los CC. Diputados: Jorge Alejandro Salum del Palacio, Aleonso Palacio Jaquez, Gina Gerardina Campuzano Gonzalez, Judith Murguía Corral y José Antonio Ochoa Rodriguez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene REFORMA AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Miguel Àngel Olvera Escalera, Dagoberto Limones López, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Emiliano Hernández Camargo y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en la siguiente:

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa de mérito tiene como propósitos esenciales establecer la obligación para los Presidentes Municipales de rendir un informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos con motivo de sus salidas fuera del territorio del Estado o del País.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- En la actualidad las relaciones internacionales se han visto intensificadas, tanto por la integración de los mercados económicos, como por procesos de integración socio cultural.

En este contexto, como corresponsables del desarrollo de nuestra Entidad no podemos quedar atrás en el sistema de integración mundial y fortalecimiento de lazos comerciales, lo que implica que debemos construir las herramientas jurídicas necesarias que permitan una gestión y movilidad ordenada por parte de los Presidentes Municipales en sus viajes fuera del territorio estatal.

La dictaminadora coincidió con los promoventes en que es necesario revisar las normas internas que regulan los viajes fuera del territorio estatal de los presidentes municipales, a fin de que estos procuren una eficiente representación de los intereses de los habitantes de sus municipios en el exterior.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal como titular de la administración pública municipal es el encargado de impulsar el potencial económico de su comunidad, por lo que para el ejercicio de dicha atribución el Alcalde se ve obligado a abandonar temporalmente el territorio municipal con la finalidad de sostener reuniones con autoridades de otros municipios o en su caso con autoridades extranjeras u organismos internacionales para la celebración de acuerdos, así como para promover el desarrollo económico mediante la captación de recursos provenientes de inversionistas extranjeros.

En la actualidad la fracción XXII del numeral 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango prevé lo siguiente

ARTÍCULO 42

El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos del mismo, y además las facultades y obligaciones siguientes:

XXII. Solicitar autorización del ayuntamiento para ausentarse del Municipio por más de 10 días y hasta por 15; si la ausencia no excede de 10 días, sólo requerirá avisar de ello a los miembros del ayuntamiento;

La disposición supracitada señala los casos en que el Jefe de la Comuna debe dar aviso o solicitar permiso al Cabildo Municipal para ausentarse del territorio municipal, pero, no se encuentra establecida la obligación de dar a conocer de manera formal los resultados de dichas giras de gestión.

TERCERO.- La dictaminadora comparte con los promoventes el objetivo de alcanzar verdaderos equilibrios que garanticen una función pública eficiente en beneficio de todos, en tal sentido no debemos soslayar la necesidad de que los cuerpos edilicios trabajen en materia de fomento al desarrollo de sus Municipios; mucho menos se puede dejar de lado el hecho de que los Cabildos son los órganos que deben estar atentos y vigilantes al buen uso de los recursos públicos, es así que se debe establecer la obligación del Presidente Municipal para que en

los casos en que se ausente del territorio del Estado o del País, haga llegar a sus Cabildo un informe respecto de las actividades desarrolladas durante su viaje.

Conviene precisar que la disposición normativa que se dictaminó no constituye ningún obstáculo para que los Presidentes Municipales realicen viajes al interior de la República o en su caso al extranjero, más bien esta reforma se inscribe dentro del ámbito de la transparencia, el buen uso de los recursos públicos y la rendición de cuentas, se busca pues, que los viajes realizados sean de verdadero provecho para la sociedad a la que se gobierna y no se distorsione el ejercicio gubernamental en circunstancias económicas que exigen un uso adecuado de los recursos que a la comunidad pertenecen.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 363

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma y se adiciona un párrafo al artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 42.- ----------

I.- XXI.----------

XXII.- Solicitar autorización del ayuntamiento para ausentarse del Municipio por más de 10 días y hasta por 15; si la ausencia no excede de 10 días, sólo requerirá avisar formalmente de ello a los miembros del ayuntamiento en la sesión de Cabildo previo a su ausencia.

El Presidente Municipal que se ausente del territorio del Estado o del País, enviará al Ayuntamiento, a más tardar en la segunda sesión a su regreso, un informe de las actividades realizadas durante su ausencia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días del mes octubre del año (2012) dos mil doce.

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
PRESIDENTA.

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
SECRETARIA.

DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES
SECRETARIO.